

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2023-00164.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 045 DEL 15 DE MARZO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Totalizar las pretensiones de la demanda, especificando el valor total de cada rubro de acuerdo a lo pretendido y a los periodos correspondientes.

2.- Aclarar las pretensiones subsidiarias respecto del señor JAIME CASTIBLANCO BARBOSA, evento en el cual deberá acreditar la relación de parentesco con la menor, la obligación debida por el mismo, la insuficiencia económica o falta del obligado principal, y la capacidad económica de este. Con fundamento en lo anterior, igualmente deberá aclarar los hechos de la demanda y en su defecto el poder aportado.

3.- Excluir la pretensión No. 120 como quiera que la misma corresponde a un trámite propio del proceso.

4.- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733c32c1222fe1a3cb1687c887972ee63c17b5ae443eb67cf0ec2fecf00f4b5f**

Documento generado en 14/03/2023 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>